

Bruselas, 15 de junio de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0250 (COD)**

**10154/18
ADD 1**

**JAI 656
FRONT 176
ENFOPOL 325
CADREFIN 115
IA 212
CT 114
CODEC 1083**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	13 de junio de 2018
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2018) 472 FV2
Asunto:	ANEXOS de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2018) 472 FV2.

Adj.: COM(2018) 472 FV2



Bruselas, 13.6.2018
COM(2018) 472 final

ANNEXES 1 to 8

ANEXOS

del Propuesta de

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior

{SWD(2018) 347 final} - {SWD(2018) 348 final} - {SEC(2018) 315 final}

ANEXO I

Criterios de asignación de la financiación a los programas en régimen de gestión compartida

La dotación financiera a que se refiere el artículo 10 se asignará a los Estados miembros de la forma siguiente:

- (1) un importe fijo de 5 000 000 EUR para cada uno de los Estados miembros al inicio del período de programación a fin de asegurar una masa crítica para cada programa y responder a las necesidades que no se verían directamente expresadas mediante los criterios indicados más abajo;
- (2) los recursos restantes se distribuirán con arreglo a los criterios siguientes:
 - (a) 45 % en proporción inversa a su producto interior bruto (estándar de poder adquisitivo por habitante),
 - (b) 40 % en proporción a su población,
 - (c) 15 % en proporción a la extensión de su territorio.

La asignación inicial se basará en los últimos datos estadísticos anuales elaborados por la Comisión (Eurostat) correspondientes al año civil anterior. A efectos de la revisión intermedia, las cifras de referencia serán los últimos datos estadísticos anuales del último año civil elaborados por la Comisión (Eurostat) disponibles en el momento de la revisión intermedia de 2024.

ANEXO II

Medidas de ejecución

El Fondo contribuirá a la consecución del objetivo específico enunciado en el artículo 3, apartado 2, letra a), concentrándose en las medidas de ejecución siguientes:

- (a) asegurar la aplicación uniforme del acervo de la Unión en el ámbito de la seguridad, apoyando el intercambio de información, por ejemplo, a través de Prüm, registros de nombres de pasajeros de la UE y SIS II, y aplicando las recomendaciones de los mecanismos de evaluación y control de calidad, como el mecanismo de evaluación de Schengen y otros mecanismos de evaluación y control de calidad;
- (b) crear, adaptar y mantener la seguridad de los sistemas informáticos y las redes de comunicación pertinentes de la Unión, incluida su interoperabilidad, y desarrollar herramientas adecuadas para resolver los problemas detectados;
- (c) aumentar el uso activo de herramientas de intercambio de información, sistemas y bases de datos de la Unión pertinentes en materia de seguridad, velando por que estos se alimenten con datos de alta calidad;
- (d) apoyar las medidas nacionales pertinentes para la consecución del objetivo específico establecido en el artículo 3, apartado 2, letra a).

El Fondo contribuirá a la consecución del objetivo específico enunciado en el artículo 3, apartado 2, letra b), concentrándose en las medidas de ejecución siguientes:

- (a) aumentar las operaciones policiales entre Estados miembros y también, cuando proceda, con otros actores pertinentes, en particular, con objeto de facilitar y mejorar la utilización de los equipos conjuntos de investigación, las patrullas conjuntas, las persecuciones, la vigilancia discreta y otros mecanismos de cooperación operativa en el contexto del ciclo de actuación de la UE (EMPACT), con especial énfasis en las operaciones transfronterizas;
- (b) intensificar la coordinación y la cooperación de los servicios policiales y otras autoridades competentes en los Estados miembros y entre ellos y con otros actores pertinentes, por ejemplo a través de redes de unidades nacionales especializadas, redes y estructuras de cooperación de la Unión y centros de la Unión;
- (c) mejorar la cooperación entre organismos y a nivel de la Unión entre los Estados miembros, o entre los Estados miembros, por una parte, y los órganos, oficinas y agencias competentes de la Unión, por otra, así como a nivel nacional entre las autoridades nacionales de cada Estado miembro.

El Fondo contribuirá a la consecución del objetivo específico enunciado en el artículo 3, apartado 2, letra c), concentrándose en las medidas de ejecución siguientes:

- (a) aumentar la formación, los ejercicios, el aprendizaje mutuo, los programas de intercambio especializados y la puesta en común de buenas prácticas en materia policial, también en terceros países y con estos u otros actores pertinentes;
- (b) aprovechar las sinergias mediante la puesta en común de recursos y conocimientos entre los Estados miembros y otros actores pertinentes, incluida

la sociedad civil, por ejemplo, a través de la creación de centros conjuntos de excelencia, el desarrollo de evaluaciones de riesgo conjuntas o centros comunes de apoyo operativo para operaciones conjuntas;

- (c) promover y desarrollar medidas, garantías, mecanismos y buenas prácticas sobre identificación temprana, protección y apoyo de testigos, denunciantes y víctimas de delincuencia, y establecer asociaciones entre las autoridades públicas y demás actores pertinentes para este propósito;
- (d) adquirir equipo pertinente y crear o mejorar instalaciones de formación especializada y otras infraestructuras esenciales que afecten a la seguridad a fin de aumentar la preparación, la resiliencia, la concienciación de la población y la capacidad de dar una respuesta adecuada a las amenazas para la seguridad.

ANEXO III

Acciones que el Fondo financiará, en consonancia con el artículo 4

- Sistemas y redes informáticos que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Reglamento, formación sobre el uso de dichos sistemas, ensayos y mejora de la interoperabilidad y la calidad de los datos de dichos sistemas.
- Seguimiento de la aplicación del Derecho de la Unión y de los objetivos generales de la Unión en los Estados miembros en relación con los sistemas de información del ámbito de la seguridad.
- Acciones EMPACT que ejecuten o que faciliten la ejecución del ciclo de actuación de la UE.
- Acciones en apoyo de una respuesta eficaz y coordinada a las crisis que conecten las capacidades sectoriales existentes, los centros de especialización y de sensibilización sobre la situación, incluidos los centros de salud, protección civil y lucha contra el terrorismo.
- Acciones que desarrollen métodos innovadores o apliquen nuevas tecnologías con potencial de transferibilidad a otros Estados miembros, especialmente proyectos destinados a la comprobación y validación de los resultados de los proyectos de investigación en materia de seguridad financiados por la Unión.
- Apoyo a redes temáticas o interdisciplinarias de unidades nacionales especializadas para mejorar la confianza mutua, el intercambio y la difusión de conocimientos, información, experiencias y buenas prácticas, y la puesta en común de recursos y conocimientos en centros conjuntos de excelencia.
- Educación y formación del personal y de expertos de las autoridades policiales y judiciales y las agencias administrativas pertinentes, teniendo en cuenta las necesidades operativas y los análisis de riesgo, a la luz del Programa europeo de formación de los servicios con funciones coercitivas (LETS) y en cooperación con la CEPOL y, cuando proceda, con la Red Europea de Formación Judicial.
- Cooperación con el sector privado, a fin de aumentar la confianza y mejorar la coordinación, la planificación de contingencias y el intercambio y la difusión de información y buenas prácticas entre los actores tanto públicos como privados, entre otras cosas en relación con la protección de los espacios públicos y las infraestructuras críticas.
- Acciones encaminadas a empoderar a las comunidades locales para que desarrollen planteamientos y políticas de prevención, y actividades de sensibilización y comunicación entre las partes interesadas y la población general acerca de las políticas de la Unión en materia de seguridad.
- Equipo, medios de transporte, sistemas de comunicación e instalaciones esenciales pertinentes para la seguridad.
- Costes del personal participante en las acciones financiadas por el Fondo o acciones que requieran la participación de personal por motivos técnicos o de seguridad.

ANEXO IV

Acciones admisibles para un porcentaje de cofinanciación mayor, de acuerdo con el artículo 11, apartado 2, y el artículo 12, apartado 6

- Proyectos destinados a prevenir y combatir la radicalización.
- Proyectos destinados a mejorar la interoperabilidad de los sistemas informáticos y las redes de comunicaciones¹.

¹ En consonancia con la Comunicación de la Comisión «Sistemas de información más sólidos e inteligentes para la gestión de las fronteras y la seguridad» [COM(2016) 205].

ANEXO V

Indicadores principales de rendimiento en relación con el artículo 24, apartado 1

Objetivo específico n.º 1: Mejorar el intercambio de información

- (1) Uso de los mecanismos de intercambio de información de la UE.

Fuente de los datos: Europol, eu-LISA, Consejo, Estados miembros.

Objetivo específico n.º 2: Aumentar la cooperación operativa

- (1) Número de acciones operativas conjuntas financiadas por el Fondo.

Fuente de los datos: Europol, Eurojust, Estados miembros.

- (2) Valor estimado de los bienes inmovilizados, valor estimado de los bienes confiscados con la ayuda del Fondo.

Fuente de los datos: Estados miembros.

- (3) Valor de las incautaciones de drogas ilícitas efectuadas con la cooperación transfronteriza de servicios policiales.

Fuente de los datos: Estados miembros, beneficiarios de subvenciones para acciones específicas de la Unión.

- (4) Número de recomendaciones de evaluaciones de Schengen en el ámbito de la seguridad con repercusiones financieras llevadas a cabo con ayuda del Fondo con respecto al número total de recomendaciones en el ámbito de la seguridad con repercusiones financieras.

Fuente de los datos: Estados miembros.

Objetivo específico n.º 3: Reforzar las capacidades para combatir y prevenir la delincuencia

- (5) Número de agentes policiales que completaron programas de formación, ejercicios, aprendizaje mutuo o programas especializados de intercambio sobre temas transfronterizos con el apoyo del Fondo.

Fuente de los datos: Estados miembros.

- (6) Número de infraestructuras críticas y de espacios públicos cuya protección contra incidentes relacionados con la seguridad se ha mejorado con la ayuda del Fondo.

Fuente de los datos: Estados miembros.

- (7) Número de iniciativas encaminadas a prevenir la radicalización que conduce al extremismo violento.

Fuente de los datos: RSR.

ANEXO VI

Tipos de intervenciones

CUADRO 1: CÓDIGOS RELATIVOS A LA DIMENSIÓN DE LOS CAMPOS DE INTERVENCIÓN

1	TER: Lucha contra la financiación del terrorismo
2	TER: Prevención y lucha contra la radicalización
3	TER: Protección y resiliencia de los espacios públicos y otros objetivos no militares
4	TER: Protección y resiliencia de las infraestructuras críticas
5	TER: Químico, biológico, radiológico y nuclear
6	TER: Explosivos
7	TER: Gestión de las crisis
8	TER: Otros
9	DO: Corrupción
10	DO: Delitos económicos y financieros
11	DO: Drogas
12	DO: Tráfico de armas de fuego
13	DO: Trata de seres humanos
14	DO: Tráfico ilícito de migrantes
15	DO: Delitos contra el medio ambiente
16	DO: Delincuencia organizada contra la propiedad
17	DO: Otros
18	CD: Ciberdelincuencia: Otros
19	CD: Ciberdelincuencia: Prevención
20	CD: Ciberdelincuencia: Facilitación de las investigaciones
21	CD: Ciberdelincuencia: Asistencia a las víctimas
22	CD: Explotación sexual de menores: Prevención
23	CD: Explotación sexual de menores: Facilitación de las investigaciones
24	CD: Explotación sexual de menores: Asistencia a las víctimas
25	CD: Explotación sexual de menores: Otros
26	CD: Otros
27	GEN: Intercambio de información
28	GEN: Cooperación policial o entre organismos (aduanas, guardias de fronteras, servicios de inteligencia)

29	GEN: Análisis forenses
30	GEN: Asistencia a las víctimas
31	GEN: Apoyo operativo
32	AT: Asistencia técnica: Información y comunicación
33	AT: Asistencia técnica: Preparación, ejecución, seguimiento y control
34	AT: Asistencia técnica: Evaluación y estudios, recopilación de datos
35	AT: Asistencia técnica: Desarrollo de capacidades

CUADRO 2: CÓDIGOS RELATIVOS A LA DIMENSIÓN DEL TIPO DE ACCIÓN

1	Sistemas informáticos, interoperabilidad, calidad de los datos, sistemas de comunicación (excluidos el equipo)
2	Redes, centros de excelencia, estructuras de cooperación, acciones y operaciones conjuntas
3	Equipos conjuntos de investigación (ECI) y otras operaciones conjuntas
4	Despliegue de expertos o expertos en comisión de servicio
5	Formación
6	Intercambio de buenas prácticas, talleres, conferencias, actos, campañas de sensibilización, actividades de comunicación
7	Estudios, proyectos piloto, evaluaciones de riesgo
8	Equipo (incluido en el cálculo del límite máximo del 15 %)
9	Medios de transporte (incluidos en el cálculo del límite máximo del 15 %)
10	Edificios e instalaciones (incluidos en el cálculo del límite máximo del 15 %)
11	Despliegue u otras medidas de seguimiento de proyectos de investigación

CUADRO 3: CÓDIGOS RELATIVOS A LA DIMENSIÓN DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

1	Cooperación con terceros países
2	Acciones en terceros países
3	Aplicación de recomendaciones de las evaluaciones de Schengen en materia de cooperación policial
4	Acciones específicas (desconocidas en la fase de programación)
5	Ayuda de emergencia (desconocida en la fase de programación)
6	Acciones enumeradas en el anexo IV

ANEXO VII

Acciones financiables como apoyo operativo

Para lograr el objetivo específico «mejorar el intercambio de información», el apoyo operativo en el marco de los programas abarcará:

- mantenimiento y servicio de asistencia de la Unión y, cuando proceda, de los sistemas informáticos nacionales que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Reglamento;
- costes del personal que contribuya a la consecución de los objetivos del presente Reglamento.

Para lograr el objetivo específico «aumentar la cooperación operativa», el apoyo operativo en el marco de los programas abarcará:

- mantenimiento de equipo técnico o medios de transporte utilizados para acciones en el ámbito de la prevención, la detección y la investigación de la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia con una dimensión transfronteriza;
- costes del personal que contribuya a la consecución de los objetivos del presente Reglamento.

Para lograr el objetivo específico «mejorar las capacidades para prevenir y combatir la delincuencia», el apoyo operativo en el marco de los programas abarcará:

- mantenimiento de equipo técnico o medios de transporte utilizados para acciones en el ámbito de la prevención, la detección y la investigación de la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia con una dimensión transfronteriza;
- costes del personal que contribuya a la consecución de los objetivos del presente Reglamento.

No se incluirán las acciones que no sean admisibles con arreglo al artículo 4, apartado 3.

ANEXO VIII

Indicadores de realización y de resultados a que se refiere el artículo 24, apartado 3

Objetivo específico n.º 1: Mejorar el intercambio de información

- (1) Uso de los mecanismos de intercambio de información de la UE, que se mide a través de los siguientes elementos:
 - (a) número de búsquedas en el Sistema de Información de Schengen (SIS);
 - (b) número de búsquedas en el sistema para el intercambio transnacional de datos forenses (ADN, impresiones dactilares, matrículas) entre los Estados miembros (sistema automatizado de intercambio de datos de Prüm);
 - (c) número de mensajes intercambiados a través de la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información de Europol (SIENA, por sus siglas en inglés);
 - (d) número de búsquedas en el Sistema de Información de Europol (SIE);
 - (e) número total de pasajeros cuyos datos se han recopilado e intercambiado en el registro de nombres de pasajeros de la UE (PNR).

Fuente de los datos: Europol, eu-LISA, Consejo, Estados miembros.

- (2) Número de nuevas conexiones entre bases de datos en materia de seguridad efectuadas con la ayuda del Fondo:
 - (a) con bases de datos de la UE y, en su caso, internacionales;
 - (b) dentro del Estado miembro;
 - (c) con uno o varios Estados miembros;
 - (d) con uno o más terceros países.

Fuente de los datos: Estados miembros.

- (3) Número de usuarios activos de las herramientas, sistemas y bases de datos de intercambio de información en materia de seguridad de la UE y, cuando proceda, nacionales añadidos con ayuda del Fondo con respecto al número total de usuarios.

Fuente de los datos: Estados miembros.

Objetivo específico n.º 2: Aumentar la cooperación operativa

- (4) Número de acciones operativas conjuntas apoyadas por el Fondo, incluidos los Estados miembros y autoridades participantes y desglosadas por ámbito (lucha contra el terrorismo, delincuencia organizada general, delincuencia organizada en materia de armas de fuego, ciberdelincuencia, otros):
 - (a) número de equipos conjuntos de investigación (ECI);
 - (b) número de proyectos operativos de la plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT);
 - (c) otras acciones operativas conjuntas.

Fuente de los datos: Europol, Eurojust, Estados miembros.

- (5) Participación en redes transnacionales que operan con apoyo del Fondo.

Fuente de los datos: Estados miembros, beneficiarios de subvenciones para acciones específicas de la Unión o del EMAS.

- (6) Valor estimado de los bienes inmovilizados, valor estimado de los bienes confiscados con la ayuda del Fondo.

Fuente de los datos: Estados miembros.

- (7) Valor de las incautaciones de drogas ilícitas efectuadas con la cooperación transfronteriza de servicios policiales.

Fuente de los datos: Estados miembros, beneficiarios de subvenciones para acciones específicas de la Unión.

- (8) Número de realizaciones de redes transnacionales existentes generadas con la ayuda del Fondo, como por ejemplo manuales sobre buenas prácticas, talleres, ejercicios comunes.

Fuente de los datos: Beneficiarios de subvenciones para acciones específicas de la Unión.

- (9) Número de recomendaciones de evaluaciones de Schengen en el ámbito de la seguridad con repercusiones financieras llevadas a cabo con ayuda del Fondo con respecto al número total de recomendaciones en el ámbito de la seguridad con repercusiones financieras.

Fuente de los datos: Estados miembros.

Objetivo específico n.º 3: Reforzar las capacidades para combatir y prevenir la delincuencia

- (10) Número de agentes policiales que completaron programas de formación, ejercicios, aprendizaje mutuo o programas especializados de intercambio sobre temas transfronterizos con el apoyo del Fondo, desglosado en los siguientes ámbitos:

- (a) lucha contra el terrorismo;
- (b) delincuencia organizada;
- (c) ciberdelincuencia;
- (d) otros ámbitos de cooperación operativa.

Fuente de los datos: Estados miembros.

- (11) Número de manuales de buenas prácticas y técnicas de investigación, procedimientos normalizados de trabajo, y otras herramientas desarrolladas con ayuda del Fondo como resultado de la interacción de las diferentes organizaciones de toda la UE.

Fuente de los datos: Estados miembros, beneficiarios de subvenciones para acciones específicas de la Unión o del EMAS.

- (12) Número de víctimas de delitos asistidas con el apoyo del Fondo, desglosado por tipo de delito (trata de seres humanos, tráfico ilícito de migrantes, terrorismo, delincuencia grave y organizada, ciberdelincuencia, explotación sexual de menores).

Fuente de los datos: Estados miembros.

- (13) Número de infraestructuras críticas y de espacios públicos cuya protección contra incidentes relacionados con la seguridad se ha mejorado con la ayuda del Fondo.

Fuente de los datos: Estados miembros.

- (14) Número de iniciativas encaminadas a prevenir la radicalización que conduce al extremismo violento:
- (a) número de visitas del sitio web de la Red para la Sensibilización frente a la Radicalización (RSR);
 - (b) número de participantes en las actividades de la RSR, desglosado por tipo de experto;
 - (c) número de visitas de estudio, actividades de formación, talleres y sesiones de asesoramiento llevados a cabo en los Estados miembros en estrecha coordinación con las autoridades nacionales, desglosado por beneficiarios (autoridades policiales, otras).

Fuente de los datos: RSR.

- (15) Número de acuerdos de colaboración celebrados con el apoyo del Fondo que contribuyan a mejorar el apoyo a los testigos, los denunciantes y las víctimas de la delincuencia:
- (a) con el sector privado;
 - (b) con la sociedad civil.

Fuente de los datos: Estados miembros, beneficiarios de subvenciones para acciones específicas de la Unión o del EMAS.